CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO NO. MHCP-CM-01-2026

Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2026

ADENDA No. 2

OBJETO: *Prestar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los servicios de intermediación, asesoría y acompañamiento como corredor de seguros, en la estructuración, contratación, ejecución, seguimiento y administración del programa de seguros de la Entidad, así como en la identificación, análisis, gestión y administración de los riesgos asegurables asociados a sus bienes, intereses patrimoniales y responsabilidades.*

Teniendo en cuenta las observaciones recibidas al pliego de condiciones definitivo del proceso, la Entidad considera necesaria la modificación del pliego de condiciones definitivo, en los siguientes términos:

1. El numeral 5.2. del Pliego de Condiciones, quedará así:

5.2.1. EXPERIENCIA ACREDITADA PROPONENTE

1. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE RELACIONADA EN EL RUP:

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo y (ii) la presentación del formato de Experiencia.

El Registro Único de Proponentes – RUP, deberá encontrarse **actualizado, vigente y en firme** de acuerdo con la normatividad vigente, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La presentación del Registro Único de Proponentes - RUP se deberá entregar junto con la propuesta y la fecha de expedición de dicho documento no puede ser superior a 30 DÍAS CALENDARIO, anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales. El proponente debe acreditar en su propuesta, que cuenta con experiencia en:

A. INTERMEDIACIÓN DE PROGRAMAS DE SEGUROS, LOS CUALES DEBERÁN EVIDENCIAR POR LO MENOS, LA ASESORÍA DE LOS RAMOS DE SEGUROS Y ESTABLECIDOS EN EL CUADRO QUE SIGUE:

PÓLIZA
Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM) y/o Multirriesgo
R.C. Extracontractual

R.C. Extracontractual Servidores Públicos
Infidelidad y Riesgos Financieros
Manejo Global
Automóviles

Notas explicativas:

1. El programa de seguros asesorado podrá contener todas las pólizas indicadas en el cuadro anterior, una o varias.

2. Sin embargo, para efectos de cumplir con el requisito de experiencia general habilitante, se deberá acreditar experiencia en asesoría de las pólizas mencionadas en el cuadro anterior.

3. El Ministerio aceptará la acreditación de la sumatoria de varias pólizas para el mismo ramo, riesgo o seguro requerido en el cuadro anterior.

B. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE EN LA ASESORIA EN PAGO DE SINIESTROS

El proponente deberá acreditar asesoría en pago de siniestros en los ramos que se indican a continuación y que hacen parte del programa de seguros del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

La experiencia acreditada debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) El umbral mínimo de referencia establecido por la Entidad para la acreditación de la experiencia en asesoría para el pago de siniestros es $1.352.731.288,26 equivalentes a 950 SMMLV vigencia 2025.

b) Las certificaciones deben ser expedidas por sus contratantes.

c) Dentro de estas certificaciones se debe contemplar la experiencia en la intermediación de pago de siniestros por cada uno de los siguientes ramos:

 1. Responsabilidad civil extracontractual.
 2. Responsabilidad Civil Servidores Públicos o su equivalente.
 3. Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM) y/o Multirriesgo
 4. Seguro Infidelidad y Riesgos Financieros y/o Manejo Global (cuando la reclamación indemnizada corresponda a actos de infidelidad, fraude, apropiación indebida o deshonestidad de empleados o funcionarios amparados).

La Entidad tendrá en cuenta como factor de escogencia y será objeto de verificación de cumplimiento como requisito habilitante para la participación en el proceso de selección las condiciones de experiencia

y cumplimiento de los proponentes, las cuales no otorgan puntaje y solo se verifican como CUMPLE o NO CUMPLE.

RELACIÓN DE CONTRATOS FRENTE AL VALOR EN PRIMAS Y EN SINIESTROS

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Número de contratos en caso de Mipyme y/o emprendimiento o empresa de mujer y/o persona en condición de discapacidad	Valor mínimo por certificar (como % del valor en primas o siniestros según corresponda expresado en SMMLV)
Hasta 2	Hasta 3	40%
Hasta 4	Hasta 5	60%
Hasta 6	Hasta 7	80%
Hasta 8	Hasta 9	100%

El Proponente cumple el requisito de experiencia en intermediación de programas de seguros, si la sumatoria de las certificaciones y documentos aportados para acreditar experiencia acredita un valor en primas intermediadas incluido IVA mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados.

NOTA: Las primas sumadas del programa de seguros vigente de la Entidad equivalen a la suma de **setenta y tres mil quinientos veintinueve millones trescientos dieciocho mil ochocientos setenta y dos pesos ($73.529’318.872) m/cte**, esto es, 41.995 SMLMV.

NOTA 2: El valor de $1.352.731.288,26 equivalentes a 950 SMMLV vigencia 2025, corresponde al umbral mínimo de referencia establecido por la Entidad para la acreditación de la experiencia en asesoría para el pago de siniestros, tomando como referencia el valor del último aviso de siniestro efectuado por la Entidad. En todo caso, el valor mínimo de los siniestros indemnizados que deberá acreditar el proponente se determinará conforme a los porcentajes y condiciones establecidos en la tabla denominada **“Relación de contratos frente al valor en primas y en siniestros”**, de acuerdo con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia. Por consiguiente, el cumplimiento del requisito habilitante deberá verificarse de manera integral, considerando tanto el umbral de referencia señalado como la metodología de acreditación prevista en dicha tabla.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

A. Estar relacionados en el Formato de Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato de Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.

B. Los contratos de intermediación de seguros aportados para acreditar la EXPERIENCIA deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Selección y deben incluir actividades relacionadas con las exigidas en el Proceso de Selección. Lo anterior, sin perjuicio de que las pólizas intermediadas durante la ejecución de dichos contratos puedan encontrarse vigentes a la fecha de terminación del contrato de intermediación o a la fecha de cierre del presente proceso.

C. Para efectos de la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) de los valores acreditados por concepto de primas intermediadas y siniestros indemnizados, se tomará como referencia el SMMLV vigente para el año de expedición de cada póliza, tratándose de primas intermediadas, y el SMMLV vigente para el año en que se haya presentado el aviso del siniestro, tratándose de siniestros indemnizados. En consecuencia, la conversión se realizará individualmente respecto de cada póliza y cada siniestro acreditado, según corresponda.

D. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En estos casos, EL MINISTERIO no tendrá en cuenta la experiencia aportada cuando los socios se encuentren inhabilitados. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. EL MINISTERIO tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de la sociedad hasta los tres (3) años de constituida. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

E. La acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en este documento.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

EL MINISTERIO tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. Cumplimiento de los requisitos establecidos respecto al Clasificador de Bienes y servicios, esto es, que el contrato esté inscrito en al menos alguno de los códigos señalados en el presente estudio previo.

B. EL MINISTERIO como entidad contratante podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Para los Proponentes Plurales, el integrante que aporte la mayor experiencia en SMLMV deberá ser el que ostente una participación mayoritaria en la conformación de la estructura plural.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretenda acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato de experiencia, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. EL MINISTERIO hará la evaluación basada en el Formato de experiencia.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar inscritos en al menos uno de los códigos, tal y como se establece a continuación:

ITEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
1	84131500	Servicios para estructuras y propiedades y posesiones
2	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

3	80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en este estudio previo para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato de experiencia.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos que acrediten esta información:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
D. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
E. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
F. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El Proponente podrá aportar copia del contrato suscrito junto con alguno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de Liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la

acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

NOTA 1: Los proponentes deben indicar bajo la gravedad de juramento a qué número de consecutivo del RUP corresponde cada una de las certificaciones aportadas. para ello la entidad dispondrá a manera de modelo el formato contenido en el Anexo No. 6. No obstante, los proponentes podrán realizar dicha manifestación en el documento que consideren pertinente, siempre y cuando se indique lo aquí requerido.

NOTA 2: Si la certificación incluye varios contratos, se identificará en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando los requisitos aquí exigidos por cada uno de ellos.

NOTA 3: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u Otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

NOTA 4: En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

NOTA 5: No se permitirán auto certificaciones de servicios ejecutados con terceros, las certificaciones que acrediten la experiencia deberán ser emitidas por la firma o entidad contratante

NOTA 6: Para efectos de revisar y validar la experiencia antes solicitada, se aceptará la equivalencia entre la certificación, por la presentación con la Propuesta, la copia del contrato junto con la respectiva copia del acta de liquidación, siempre y cuando, se identifiquen los anteriores requisitos.

NOTA 7: En ningún caso el **MHCP** tendrá en cuenta una misma certificación para efectos de habilitación y a la vez para el otorgamiento de puntaje.

NOTA 8: En todo caso, **EL MINISTERIO** podrá requerir o solicitar documentos adicionales a los aportados por los **PROPONENTES** para acreditar su experiencia habilitante; asimismo, podrá requerir las aclaraciones y complementaciones que estime pertinentes y efectuar las verificaciones necesarias para comprobar el cumplimiento de la experiencia habilitante.

El Ministerio se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes. Si se evidencia que la información contenida en la documentación no es verídica NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

2. Los perfiles de la Experiencia acreditada del recurso humano habilitante del numeral 5.2.2. quedarán así:

5.2.2 EXPERIENCIA ACREDITADA DEL RECURSO HUMANO - HABILITANTE
REGLA HABILITANTE

CARGO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
Director del contrato (1)	Profesional en Derecho, Administrador Público o Administrador de Empresas o de Negocios, Ingenierías, Economía, o Contaduría con posgrado en seguros, riesgos, responsabilidad civil, derecho comercial, derecho administrativo o contratación estatal (ver Notas 1 y 2).	Experiencia general mínima de 10 años en asesoría o intermediación de seguros, contados a partir de la obtención del título profesional, el acta de terminación de materias o tarjeta profesional, de acuerdo con la norma que regule la profesión. Debe acreditar experiencia especifica en el manejo y asesoría de 8 programas de seguros, que contengan los siguientes ramos: ✓ Todo riesgo daño material. ✓ Manejo Global Entidades Oficiales. ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual. ✓ Responsabilidad Civil Servidores Públicos. ✓ Infidelidad y Riesgos Financieros. Deberá contar con disponibilidad permanente para asesorar al Ministerio, asistir a reuniones, suscribir conceptos o recomendaciones y documentos que sean requeridos para el cumplimiento del contrato y demás actividades que solicite la entidad.
Abogado especialista (1)	Profesional en derecho con posgrado en seguros, o en riesgos, o en responsabilidad civil, o en derecho comercial o en derecho administrativo o en derecho público o en derecho contractual o en contratación estatal o pública (ver Nota 1).	Con experiencia general en asesoría o intermediación de seguros mínima de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título profesional, el acta de terminación de materias o tarjeta profesional, de acuerdo con la norma que regule la profesión. Debe acreditar experiencia especifica en la asesoría y manejo de programas de seguros de mínimo 5 años. Nota: Los años de acreditación de experiencia general y especifica pueden coincidir. Deberá contar con disponibilidad permanente para asesorar al Ministerio, asistir a reuniones, suscribir conceptos o recomendaciones y documentos que sean requeridos para el cumplimiento del contrato y demás actividades que solicite la entidad.
Profesional de Riesgos	Profesional en Derecho, Administración Pública, Administración de Empresas o de Negocios, Ingeniería en cualquiera de sus ramos, Economía, Contaduría, con posgrado en seguros	Con experiencia general en asesoría o intermediación de seguros mínima de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título profesional, el acta de terminación de materias o tarjeta profesional, de acuerdo con la norma que regule la profesión. Debe acreditar experiencia especifica en la asesoría y manejo de programas de seguros de mínimo 5 años.

	y/o riesgos (ver Notas 1 y 2).	Nota: Los años de acreditación de experiencia general y especifica pueden coincidir. Deberá contar con disponibilidad permanente para asesorar al Ministerio, asistir a reuniones, suscribir conceptos o recomendaciones y documentos que sean requeridos para el cumplimiento del contrato y demás actividades que solicite la entidad.
Ejecutivos de cuenta, de dedicación permanente (2)	Profesional en administración de empresas o administración de negocios o administración pública, o economía o, finanzas o, derecho, o ingeniería o tecnólogo en administración de seguros, o tecnólogo en gestión integral del riesgo en seguros, o tecnólogo en gestión integral de seguros o tecnólogo en gestión de riesgos y seguros o tecnólogo en seguros o tecnólogo en gestión de seguros.	Con experiencia general en asesoría o intermediación de seguros mínima de cinco (5) años contados a partir de la obtención del título profesional, el acta de terminación de materias o tarjeta profesional, de acuerdo con la norma que regule la profesión. Debe acreditar experiencia especifica en la asesoría y manejo de programas de seguros de 5 programas de seguros. Nota: Los años de acreditación de experiencia general y especifica pueden coincidir. Deberá contar con disponibilidad permanente y presencial para la ejecución de las actividades que solicite la entidad.

NOTAS AL EQUIPO DE TRABAJO HABILITANTE

NOTA 1 (Denominaciones de posgrado): Se entenderán comprendidos en las áreas de seguros, riesgos y responsabilidad civil los programas de posgrado (especialización, maestría o doctorado) cuya denominación incluya expresamente alguno de esos términos, tales como: Seguros; Derecho de Seguros; Seguros y Seguridad Social; Responsabilidad Civil y Seguros; Alta Dirección de Seguros; Riesgos y Seguros; Gerencia de Riesgos y Seguros; Gestión Integral de Riesgos; Administración de Riesgos; Gestión del Riesgo; Seguridad y Prevención de Riesgos Profesionales; Responsabilidad Civil; y Responsabilidad y Daño Resarcible. En el área de contratación estatal se entienden comprendidos los programas de Contratación Estatal y Contratación Pública. La relación es enunciativa.

NOTA 2 (Administración de Negocios): El título de Administración de Negocios se tendrá como equivalente al de Administración de Empresas para todos los perfiles que admiten esta profesión.

NOTA 3 (Experiencia general): Para la experiencia general de todos los perfiles, se entenderá como experiencia en asesoría o intermediación de seguros la adquirida en corredores de seguros, compañías de seguros o áreas de seguros de entidades públicas o privadas, en actividades de intermediación, asesoría, suscripción, administración de pólizas o programas de seguros, o atención de siniestros e indemnizaciones.

NOTA 4 (Programas de seguros): Para la experiencia específica del Director del Contrato y de los Ejecutivos de Cuenta, cada vigencia técnica de un programa de seguros asesorado y manejado se contará como un programa, aun cuando corresponda al mismo cliente.

NOTA 5 (Acreditación): La experiencia del equipo de trabajo se acreditará con certificaciones expedidas por el empleador, incluido el corredor de seguros, o por el contratante, en las que conste como mínimo el cargo, las funciones y el período. Para la experiencia específica del Director del Contrato y de los Ejecutivos de Cuenta, la certificación deberá identificar además los clientes o programas de seguros asesorados y los ramos que los conformaban. No se exigirá indicar el valor de los programas.

NOTA 6 (Títulos del exterior): Para los títulos obtenidos en el exterior se deberá aportar el título académico y el documento de convalidación expedido por el Ministerio de Educación Nacional.

El personal mínimo ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el adjudicatario presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad, de acuerdo con lo señalado dentro del Anexo 1, Especificaciones Técnicas. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos y cumplir los requisitos acreditados para obtención de puntaje, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

MODO DE ACREDITAR EL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

Para efectos de verificación del equipo mínimo de trabajo, el PROPONENTE deberá allegar por cada profesional, la hoja de vida con los datos personales, respectivos soportes de formación académica y certificaciones de experiencia las cuales deberán contener entre otros:

1. Nombre de la Empresa o Entidad (Razón social) contratante
2. Fecha de ingreso y fecha de retiro (se debe evidenciar día, mes y año correspondientes.
3. Funciones u obligaciones contractuales y/o cargo o rol desempeñado.
4. Pólizas asesoradas (cuando aplique) al Director del contrato.

En el evento de no disponer de la certificación de que trata el párrafo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución de este y se evidencie el cargo, o funciones/obligaciones o actividades, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el supervisor, o representante de la entidad contratante y el contratista (profesional). Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

NOTA 1: No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentos que considere convenientes.

NOTA 2: Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

NOTA 3: Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato y/o tomar la información que falte.

NOTA 4: Todo profesional ofrecido para el contrato debe acreditar, mediante copia del documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión, certificados de vigencia de las tarjetas profesional y antecedentes profesionales expedido por la entidad correspondiente.

NOTA 5: La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

NOTA 6: Toda vez que el equipo de trabajo tiene relación directa con los criterios puntuables, no es viable la modificación de este durante el proceso de selección.

NOTA 7: Los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras, o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior, deben presentarse convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, según la normatividad vigente.

NOTA 8: No se aplicarán equivalencias de estudio.

NOTA 9: No se tendrán en cuenta los traslapos de experiencia para el cálculo del cumplimiento del perfil requerido.

NOTA 10: El Proponente deberá presentar una persona natural por cada uno de los perfiles mínimos antes descritos, razón por la cual no se aceptará que una persona sea propuesta para ejecutar más de un (1) perfil.

NOTA 11: El proponente o futuro contratista debe incluir personal con conocimiento y experiencia adicional que considere necesario para la correcta y debida ejecución del **CONTRATO**.

NOTA 12: Las hojas de vida del recurso humano mínimo habilitante requerido para la ejecución del **CONTRATO**, deberán estar acompañadas con una autorización expresa y por escrito, en la cual la persona natural de cada uno de los roles propuestos autorice al **PROPONENTE** a presentar su hoja de vida en el proceso de selección (**ANEXO No. 8 AUTORIZACIÓN PRESENTACIÓN HOJA DE VIDA DEL RECURSO HUMANO PROPUESTO**).

NOTA 13: No serán contabilizadas experiencias en donde las certificaciones de experiencia no contengan fechas ciertas mes y año laborado.

3. El numeral 6.1 del Pliego de Condiciones quedará así:

6.1 CALIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO
Se asignarán hasta un máximo de **87,75 puntos**, al proponente que allegue la siguiente experiencia, la cual deberá ser **DIFERENTE** a la presentada en el ítem de requisitos habilitantes:

FACTOR	REQUISITO	TOTAL
Factor Técnico – Experiencia adicional del Proponente en programas de seguros	ANEXO No. 7 diligenciado completamente y soportes	**Hasta 27.75 puntos**
Factor Técnico – Experiencia adicional del Proponente en Asesoría y acompañamiento en el pago de siniestros	ANEXO No. 7A diligenciado completamente Y SOPORTES	**Hasta 30 puntos**
Factor Técnico – Experiencia adicional del equipo de trabajo	Director del contrato. Soportes	**Hasta 15 puntos**
	Profesional de riesgos. Soportes	**Hasta 15 puntos**
TOTAL		**87.75**

4. El numeral 6.1.2. del Pliego de Condiciones quedará así:

6.1.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE EN ASESORÍA Y PAGOS DE SINIESTROS (Hasta 30 puntos)

Se asignarán un máximo de 30 puntos, al proponente que acredite experiencia adicional en la asesoría y pago de siniestros:

La experiencia requerida se deberá acreditar con máximo dos (2) contratos que incluyan (una certificación por ramo) relacionados en el Registro Único de Proponentes -RUP- e inscritos en cualquiera de los códigos estipulados en el numeral 1.2. de este documento, en asesoría en trámite de siniestros pagados en los ramos que se indican en el cuadro a continuación y que hacen parte del programa de seguros del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**, y por las siguientes cuantías:

POLIZA	VALOR INDEMNIZADO	PUNTAJE
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL y/o MULTIRIESGOS	7.000 SMLMV en adelante	15
INFIDELIDAD RIESGOS FINANCIEROS Y/O MANEJO GLOBAL (cuando la reclamación indemnizada corresponda a actos de infidelidad, fraude, apropiación indebida o deshonestidad de empleados o funcionarios amparados).	1.000 SMLMV en adelante	15

En caso de acreditar el acompañamiento y asesoría en el trámite de siniestros en los DOS ramos de la tabla anterior, el proponente obtendrá 30 puntos.

Para la asignación de puntaje se procederá así:

a) Las certificaciones deben ser expedidas por sus empresas contratantes, públicas o privadas, con domicilio en el territorio Colombiano, que acrediten que el Asegurado recibió la indemnización.
b) Cada certificación acreditará un siniestro del respectivo ramo indicado en el cuadro y en la cuantía señalada.
c) Si se presenta una sola certificación que acredite los dos ramos en las condiciones señaladas, se entenderá acreditada la experiencia aquí señalada y se otorgarán los 30 puntos.
d) Se tomará el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente a la fecha de aviso del siniestro.

Para acreditar la Experiencia Adicional Calificable en el Acompañamiento y Asesoría de Trámite de Siniestros, los Proponentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 7A -** Experiencia adicional en asesoría en el pago de siniestros.

Para que la documentación que acredite la EXPERIENCIA ADICIONAL CALIFICABLE sea idónea para su verificación, es necesario que contenga la siguiente información:

- Nombre del Contratante.
- Nombre del CONTRATISTA y porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en caso de pluralidad.
- Objeto del Contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Fecha de ocurrencia
- Fecha de pago de siniestro.
- Valor de la indemnización del siniestro.

NOTA 1: Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia adicional son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados. 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

NOTA 2: En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 7A Experiencia adicional en asesoría en el pago de siniestros** y los documentos soporte anexados para acreditar la experiencia adicional requerida, prevalecerán los documentos soporte.

NOTA 3: EL MINISTERIO se reserva el derecho de verificar la información aportada por los Proponentes. Si se evidencia que la información contenida en la documentación no es verídica NO SERÁ tenida en cuenta para la evaluación.

NOTA 4: En caso de no acreditar Experiencia adicional en trámite de siniestros, el Proponente obtendrá CERO (0) PUNTOS.

NOTA 5: Para efectos del cumplimiento de lo antes señalado, aplicarán las mismas reglas señaladas dentro de los requisitos habilitantes para experiencia del proponente, cuando ello aplique.

NOTA 6: En el evento de contratos suscritos por uniones temporales, consorcios y/o estructuras plurales, de las certificaciones requeridas, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido

el proponente en el consorcio o la unión temporal; en tal evento, la certificación debe contener exactamente el porcentaje de participación.

5. El numeral 6.1.3. del Pliego de Condiciones quedará así:

6.1.3 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (Hasta 30 puntos):

Se asignará hasta un máximo de 30 puntos, al proponente que acredite formación académica y experiencia adicional del personal en los perfiles de Director del Contrato y Profesional de Riesgos, así:

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (20 puntos)

Se asignará hasta un máximo de 20 puntos (máximo 10 por cargo) si acredita formación académica adicional al habilitante para los siguientes cargos:

- **DIRECTOR DEL CONTRATO:** La formación académica adicional se evaluará de la siguiente manera:

TÍTULO DE POSGRADO	PUNTAJE
Posgrado adicional en seguros, riesgos, responsabilidad civil, derecho comercial, derecho administrativo o contratación estatal (en los términos de las Notas 1 y 2 del equipo habilitante)	10 puntos

- **PROFESIONAL DE RIESGOS:** La formación académica adicional se evaluará de la siguiente manera:

TÍTULO DE POSGRADO	PUNTAJE
Posgrado adicional en seguros, riesgos, derecho administrativo o contratación estatal (en los términos de las Notas 1 y 2 del equipo habilitante)	10 puntos

NOTA 1: Para acreditar lo anterior el proponente deberá adjuntar el correspondiente título que soporte la formación ADICIONAL solicitada. Esta formación adicional no podrá ser la misma acreditada para la formación habilitante y viceversa. **(ANEXO No 8A – Formación académica adicional del equipo de trabajo)**

NOTA 2: La verificación para otorgar los puntajes relacionados en este numeral se realizará de acuerdo con las reglas y documentos soporte relacionados en el numeral 5.2.2 correspondiente a Equipo mínimo de trabajo habilitante, por lo cual el proponente deberá adjuntar los documentos a la propuesta y por ser documentación necesaria para comparar las Propuestas no tendrá carácter subsanable de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

EXPERIENCIA ADICIONAL (10 puntos)

Se asignará hasta un máximo de 10 puntos si acredita formación de experiencia adicional al habilitante para los siguientes cargos:

CARGO	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Director del contrato	Cinco (5) años de experiencia adicional al habilitante en temas relacionados con asesoría especializada en corretaje de seguros y/o asesoría en intermediación de seguros y/o asesoría en procesos de contratación de seguros, de acuerdo con las condiciones solicitadas en los requisitos técnicos habilitantes.	5
Profesional de Riesgo	Cinco (5) años de experiencia adicional al habilitante en temas relacionados con asesoría especializada en corretaje de seguros y/o asesoría en intermediación de seguros y/o asesoría en procesos de contratación de seguros, de acuerdo con las condiciones solicitadas en los requisitos técnicos habilitantes.	5

Para acreditar la experiencia requerida como factor técnico, el Proponente anexará las certificaciones que acrediten el cumplimiento de lo anterior, para lo cual deberá contener:

1. Nombre de la Empresa o Entidad (Razón social) contratante.
2. Fecha de ingreso y fecha de retiro (se debe evidenciar día, mes y año correspondientes).
3. Funciones u obligaciones contractuales y/o cargo o rol desempeñado.
4. Pólizas aseguradas (cuando aplique).

NOTA 1: La verificación de la experiencia adicional se realizará con base en los documentos, certificaciones laborales o certificaciones de contratos de prestación de servicios, en los que conste tipo de contrato, nombre y cargo del Director o profesional de riesgo, nombre, cédula, cargo o perfil desempeñado, contrato asesorado, entidad contratante, valor asesorado, etc.

En caso de no ser aportados, no se asignará puntaje y no se permitirá su subsanación.

NOTA 2: Para efectos del cumplimiento de los antes señalado, aplicarán las mismas reglas señaladas dentro de los requisitos habilitantes para el equipo de trabajo, cuando ello aplique.

NOTA 3: Las certificaciones deben ser diferentes a las presentadas como habilitantes, por lo que debe especificar la que pretenda hacer valer como ponderable en el **ANEXO No 8B – Experiencia adicional del Director y/o Profesional de Riesgos,** en caso de no acreditar de manera clara e inequívoca la experiencia adicional, esta no será requerida y no se otorgará puntaje, por ser un requisito de ponderación.

5. El numeral 6.1.1. del Pliego de Condiciones, inciso segundo, quedará así:

La experiencia requerida se deberá acreditar con la suma de máximo cinco (5) contratos -relacionados en el Registro Único de Proponentes RUP e inscritos en cualquiera de los códigos estipulados en el numeral 1.2. de este documento -, que se hayan ejecutado y terminado, en los cuales se evidencie la intermediación y/o administración de programas de seguros para entidades públicas o privadas.

La presente adenda se realiza de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 "*Modificación de los pliegos de condiciones*", el cual establece:

"(…)
La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

*La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación**,** salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación**"***

Los requerimientos y condiciones modificados mediante la presente adenda se hacen extensivos a todos los apartes del proceso.

Los requerimientos y condiciones no modificados mediante la presente adenda se mantienen en los términos señalados en el pliego de condiciones.

Aprobó: Sonia Liliana Rojas Acevedo
Elaboró: Jhon Luis Peñaloza Angulo.